



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día quince de agosto de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información **486-2024** presentada el veinticuatro de los corrientes por la ciudadana [REDACTED] quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa del Señor [REDACTED] [REDACTED] cuya personería quedo debidamente relacionada en la admisión de la solicitud y quien requirió: *“Se desea suspender el seguro que brinda el Fondo Social, necesitamos ver la Política y dónde está estipulado que obligatoriamente el seguro de vivienda debe ser tomado por obligación con el Fondo Social, también las pólizas de seguro y ¿Qué opciones tiene mi poderdante en caso de querer contratar una póliza de seguro por su propia cuenta? préstamo [REDACTED]*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas treinta minutos del día veinticinco de julio del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante, la personería con la que actúa y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Seguros de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe de dicha Área envió memorando respondiendo a las inquietudes planteadas por la Apoderada del Sr. [REDACTED], el cual se adjunta a la presente resolución.

POR TANTO:


Dicho lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana [REDACTED] en su carácter de Apoderada General Administrativa del Señor [REDACTED]
- b) Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto al memorando mencionado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –



Evelin Soler
Oficial de Información